

Convenio de colaboración entre la Agencia de la Vivienda de Cataluña y el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, relativo al programa de Intervención Comunitaria barrio de Sant Cosme, correspondiente al año 2023.

REUNIDOS

Por una parte, la señora Sílvia Grau i Fontanals, directora de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (en adelante, la Agencia), que actúa en nombre de esta entidad, nombrada por ACUERDO GOV/238/2022, de 15 de noviembre, publicado en el DOGC núm. 8795, de 17 de noviembre de 2022, de conformidad con las funciones atribuidas en el artículo 7.3.e) de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña y en el artículo 2.2.h) de los estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 157/2010, de 2 de noviembre;

Y el señor Joan Batlle i Bastardas, director de Programas Sociales de Vivienda de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, quien interviene en virtud de las atribuciones conferidas mediante la Resolución GAH/380/2016, de 15 de febrero, de delegación de competencias de la persona titular de la presidencia de la Agencia de la Vivienda de Cataluña (DOGC núm. 7063, de 22 de febrero de 2016).

Y de la otra parte, la señora Anna Martín Cuello, teniente de alcalde titular del Área de Educación, Cultura y Comunidad del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, que actúa en nombre de dicho Ayuntamiento en virtud del nombramiento y de la delegación de competencias de la Alcaldía en teniente/as y concejales/as efectuados en el Decreto de alcaldía 4904/2023, de 3 de julio de 2023, y de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrado en la sesión del día 27 de diciembre de 2023.

Con la asistencia como fedatario público de la secretaria general del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, la señora Maria Cacharro López, de acuerdo con lo que determina el artículo 3.2.i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio y, en consecuencia,

EXPONEN

- I.- De acuerdo con lo que dispone el artículo 2 de la Ley 13/2009, de 22 de julio, de la Agencia de la Vivienda de Cataluña, la Agencia es una entidad de derecho público que tiene como objetivo ejecutar y gestionar las políticas de vivienda que son competencia de la Generalidad de Cataluña, las cuales deben desarrollarse de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración con los entes locales, y en concertación, si procede, con otros entes de carácter público o privado.

- II.- El artículo 26.4 del Decreto 75/2014, de 27 de mayo, del Plan para el derecho a la vivienda, establece que cuando se requiere la colaboración entre las administraciones para impulsar proyectos de mejora de las relaciones vecinales con la finalidad de reducir la conflictividad y para fomentar la convivencia entre las personas que residen en barrios de viviendas protegidas y con especiales dificultades, la Agencia puede firmar convenios con las administraciones locales de otorgamiento de subvenciones directas para promover actuaciones de cohesión social.
- III.- El artículo 94, en sus apartados 2 y 5, del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, establece que, excepcionalmente, pueden concederse directamente subvenciones siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia por las especificidades del ente subvencionado o de las actividades a desarrollar, y que la concesión puede producirse mediante acuerdos, pactos, convenios o contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados.
- IV.- De acuerdo con lo que establece el artículo 98.1 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, regula las distintas modalidades de justificación de las subvenciones. En este sentido, en su artículo 2, punto 1, dispone la mencionada Orden que las bases reguladoras de la subvención deben establecer la modalidad de justificación de la subvención, y en el punto 2 del mismo precepto, establece que, a los efectos de lo que dispone esta Orden, el acto o convenio de concesión de subvenciones directas tendrá el carácter de bases reguladoras.
- V.- De conformidad con el artículo 108.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, las administraciones públicas pueden suscribir convenios y protocolos con otras administraciones públicas y con los organismos y entidades públicas dependientes o vinculados a las mismas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la consecución de fines de interés común.

Por otra parte, el artículo 109.3 de la misma Ley 26/2010 establece que los convenios que comportan el otorgamiento de una subvención por parte de las administraciones públicas deben ajustarse a las normas que regulan el otorgamiento, sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo establecido en esta ley.

El otorgamiento de subvenciones se sujeta al régimen de publicidad activa recogido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, según establece el apartado segundo de este precepto legal, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000

euros deben comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, debiéndose incluir esta obligación en el acto o convenio correspondiente, en los supuestos legales en que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones.

- VI.-** La Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat colaboran desde el año 1990 en el desarrollo social del barrio de Sant Cosme. Esta colaboración se ha materializado, aparte de la completa remodelación urbanística, en varios planes de actuación conjuntos que se siguen manteniendo.
- VII.-** Este año, el Ayuntamiento del Prat de Llobregat ha solicitado a la Agencia una subvención para el programa de intervención comunitaria en el barrio de Sant Cosme , para el año 2023 , para financiar las actuaciones contenidas en el programa que consiste en garantizar la seguridad estructural de los edificios y viviendas, regularizar contratos de alquiler y de suministros y, en caso de vulnerabilidad, aplicar la ley 24/2015 con datos objetivos de las situaciones de pobreza energética y reducir el uso fraudulento de las viviendas y los impactos sociales que se derivan en términos de convivencia, seguridad, educación, vivienda, y convivencia en el barrio de Sant Cosme para el año 2023.
- VIII.-** En este contexto, el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat ha elaborado un programa de intervención comunitaria en el barrio de Sant Cosme, para el año 2023, a través del “Servicio de Convivencia y Vecindad del barrio de Sant Cosme”, para ofrecer un servicio informativo, de asesoramiento y mediación a las comunidades de vecinos del barrio, para el año 2023 y el gasto económico correspondiente.
- IX.-** Dada la especificidad de las actuaciones a desarrollar en el conjunto de bloques de viviendas del barrio de Sant Cosme y el interés en la colaboración que se ha establecido entre la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, y con el objetivo de impulsar las actuaciones contenidas en el programa de intervención comunitaria en el barrio de Sant Cosme correspondiente al año 2023 a través del Servicio de Convivencia y Vecindad del barrio de Sant Cosme correspondiente al año 2023, se considera adecuado formalizar este convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es establecer los términos de colaboración entre la Agencia y el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, para garantizar el desarrollo de las actuaciones contenidas en el proyecto llamado *“Programa de Intervención Comunitaria en el barrio de Sant Cosme”*, correspondiente al año 2023, para

ofrecer un servicio informativo, de asesoramiento y mediación en las comunidades de vecinos del barrio.

Segunda. Subvención

La cuantía de la subvención se fija en el importe de 18.270,00 € (dieciocho mil doscientos setenta euros) con el fin de contribuir a la financiación del proyecto “Programa de Intervención Comunitaria *en el barrio de Sant Cosme para el año 2023*” que ha presentado el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, que abarca las actuaciones relacionadas en la cláusula tercera de este convenio.

La subvención se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria núm. D/4600001 “A corporaciones locales” del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024, o del presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, en su caso, condicionada a la disponibilidad de tesorería ya la normativa de estabilidad presupuestaria.

Tercera. Actuaciones incluidas en el programa de Intervención Comunitaria en el barrio de Sant Cosme correspondiente al año 2023 y presupuesto subvencionable.

En virtud de este convenio, deben llevarse a cabo las actuaciones previstas y contenidas en el proyecto llamado “Programa de Intervención Comunitaria en el barrio de Sant Cosme”, presentado por el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat para el año 2023, consistentes en lo siguiente:

Objetivos generales del servicio:

1. Reforzar o impulsar las organizaciones comunitarias en las escaleras de vecinos.
2. Trabajar para capacitar y empoderar a las comunidades de vecinos, activando relaciones de confianza y colaboración dentro de ellas.
3. Dar asesoramiento y acompañamiento personalizado a las comunidades vecinales, siendo capaz de adaptarse a sus necesidades y demandas, más allá de la estandarización que pueda realizar de algunas de sus líneas de acción.
4. Detectar vecinos potenciadores de la convivencia.
5. Detectar situaciones de soledad no deseada y coordinarse con los referentes de los proyectos de autonomía personal desplegados en el barrio y de los servicios sociales municipales.
6. Visibilidad y compartir las experiencias de vecindad vividas como positivas por parte de las comunidades de vecinos.
7. Asesoramiento y acompañamiento a las escaleras de vecinos en cuestiones vinculadas a los problemas de infraestructura del edificio.

8. Colaborar con los servicios municipales responsables de los programas de rehabilitación y eficiencia energética.
9. Apoyar el funcionamiento ordinario de las comunidades de vecinos: elección de cargos, recibos impagados, orientaciones en la gestión.
10. Realización de campañas para el buen uso de las viviendas, espacios comunitarios y buena convivencia.
11. Generación de un espacio físico con presencia educativa donde atender las necesidades de las comunidades y canalizar las demandas e inquietudes del vecindario en relación con las escaleras de vecinos y otros espacios.
12. Dar herramientas para facilitar la asunción y relevo de los cargos según marque la normativa a aplicar.
13. Elaborar diagnósticos la situación social y organizativa de las escalas en las que se interviene.
14. Ayudar a paliar las situaciones de vulnerabilidad de las personas y colectivos implicados, potenciando el conocimiento y acceso a recursos ya existentes en los diferentes programas para la atención a personas en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social.
15. Diseñar protocolos de intervención socioeducativa compartida y estrategias de intervención e implicación de los vecindarios en base al nivel organizativo de las escalas y en colaboración con los agentes sociocomunitarios que intervienen en el territorio.
16. Coordinarse y compartir estrategias de actuación con los servicios de juventud, mediación, buena vecindad o convivencia del Ayuntamiento que actúan a nivel de toda la ciudad.
17. Apoyar a los departamentos municipales de mantenimiento y servicios, vivienda y urbanismo, ya la Agencia de la Vivienda de Cataluña en su relación con las comunidades de vecinos.

Objetivos específicos del servicio:

En relación con la intervención en comunidades de vecinos/as, los objetivos específicos del servicio son:

1. Dar soporte y acompañamiento socioeducativo.
2. Facilitar la comunicación y la implicación de las personas de la comunidad.
3. Generar recursos de soporte técnico (materiales, herramientas ofimáticas, etc..) al servicio de la comunidad.
4. Ofrecer atención individual a personas y/o familias.
5. Diseñar estrategias de intervención comunitaria para la mejora de situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

6. Garantizar el seguimiento intensivo de aquellos casos individuales que lo requieran y ofrecer un acompañamiento integral.
7. Diseñar planes de trabajo con agentes de la red profesional del territorio.
8. Elaborar diagnosis tanto del estado de funcionamiento como de las situaciones de convivencia en las que se encuentran las comunidades y los espacios públicos del barrio.

Coordinación:

Para garantizar el buen funcionamiento de la coordinación y el seguimiento desde el servicio se elaborarán los siguientes documentos:

Informes. Se requerirán informes periódicos completos y detallados de los casos trabajados, así como una evaluación del progreso del programa de forma acumulativa y de los resultados obtenidos.

Memorias. Durante los meses de julio se realizará una memoria semestral con la correspondiente evaluación de las acciones, y durante el mes de enero una Memoria anual y de evaluación correspondiente a las acciones más detalladas.

Recursos económicos y presupuesto

El Ayuntamiento de El Prat tiene licitados y contratados el Servicios de convivencia y vecindad. El coste económico de la parte del Servicio de Convivencia y Vecindad destinado específicamente al proyecto de atención a vecinos/as de Sant Cosme es de 55.000 € anuales.

Personal assignat al projecte	Dedicació horària	Cost econòmic
Despeses de contractació d'un tècnic/a sociocultural - educador	50 hores setmanals d'atenció directa a veïns/es de gestió.	43.483,00 €
Despeses de contractació d'altres serveis professionals		4.988,50 €
Despeses per indemnitzacions, absentisme		1.413,50 €
Despeses generals i de funcionament del Servei		1.127,32 €
Benefici/Marge empresa		3.987,40 €
Total sense IVA		55.000 €

El servicio contratado supone una dedicación media a la atención de vecinas y vecinos y la coordinación con otros servicios y entidades de 50 horas semanales. Esta dedicación se cubre por parte de dos profesionales y otros servicios externos que puntualmente sean necesarios contratar:

-Un profesional en exclusiva que coordina los servicios con un horario flexible en función de las necesidades de intervención en el barrio.

-Un profesional que desarrolla servicios puntuales según las necesidades y para desarrollar campañas específicas.

El gasto de este servicio corresponde, por un lado, a la labor de intervención sociocomunitaria y de atención directa a vecinos/as y, por otro, a la gestión propia

del servicio y del proyecto que requiere de búsqueda de asesoramientos legales y urbanísticos para prestar una buena atención.

El servicio está contratado con la asociación GATS, con CIF G62458757 que presentó una propuesta de licitación que se tradujo en un contrato anual de adjudicación de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00€). Este servicio supondrá por parte del Ayuntamiento el pago mensual de facturas emitidas por la asociación GATS.

En cuanto a la cantidad de 18.270 € que aporta la Agencia se aplica a la partida 22072 2315 227991, correspondiente a Prestación de Servicios Plan Actuación Sant Cosme. En cuanto a la cantidad restante es financiada por el Ayuntamiento de El Prat.

Cuarta. Compromisos de las partes

En cuanto a la Agencia de la Vivienda de Cataluña:

- a) Participar económicamente en la financiación de las actuaciones incluidas en el proyecto *“Programa de Intervención Comunitaria en el barrio de Sant Cosme”*, para el año 2023, mediante el otorgamiento de una subvención por importe de 18.270,00 € (dieciocho mil doscientos setenta euros) con cargo a la aplicación presupuestaria núm. D/4600001 “A corporaciones locales” del presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024, o del presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, en su caso, condicionada a la disponibilidad de tesorería ya la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
- b) Hacer un seguimiento de las actividades que integran el proyecto, en coordinación con el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat y en los términos que establece la cláusula octava del convenio.
- c) Controlar y revisar la presentación de los documentos por parte del Ayuntamiento que justifican el gasto realizado en los plazos que se prevén en el presente convenio y en la forma que recoge el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y las disposiciones de despliegue.
- d) Tramitar la publicación de este convenio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, la publicidad de la subvención a la “Base de Datos Nacional de Subvenciones” (BDNS) y enviar la información relativa a la concesión de subvenciones en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con la cláusula decimocuarta.

En cuanto al Ayuntamiento de El Prat de Llobregat:

Las obligaciones del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat como entidad beneficiaria son las que se indican en el artículo 95 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas

públicas de Cataluña. No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en este precepto, se obliga a:

- a) Realizar las aportaciones económicas necesarias para financiar, juntamente con la Agencia, los gastos generales del proyecto *“Programa de Intervención Comunitaria en el barrio de Sant Cosme”* para el año 2023.
- b) Desarrollar las actuaciones objeto del proyecto por el Programa de Intervención Comunitaria en el barrio de Sant Cosme, para el año 2023, presentado por el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, que se han expuesto en la cláusula tercera.
- c) Aplicar el importe concedido de la subvención al cumplimiento del convenio.
- d) Justificar el gasto en los términos que se expresan en la cláusula sexta.
- e) Comunicar a la Agencia, en su caso, la obtención de subvenciones para la misma finalidad que procedan de cualquiera de las administraciones, entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales existentes, y porcentaje subvencionado.
- f) Cumplir con lo que dispone la normativa vigente en materia de política lingüística, en lo que se refiere a la atención al público, a la rotulación y al material de soporte gráfico de las actividades, así como informar que la Agencia participa y colabora en el proyecto mediante la web municipal.
- g) Cumplir con la obligación de información sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en los términos previstos en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- h) Cumplir con todas las obligaciones que le corresponden como entidad beneficiaria, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el resto de las que se indican en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y normativa complementaria aplicable al régimen de otorgamiento de las subvenciones.

Quinta. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realiza de acuerdo con lo siguiente:

La Agencia efectúa un pago único del 100% de la subvención otorgada por un importe equivalente a los gastos subvencionados efectivamente realizados y acreditados documentalmente, que irá a cargo de la partida presupuestaria núm. D/4600001 “A corporaciones locales”, imputable al presupuesto de la Agencia para el ejercicio 2024, o al presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, en su caso.

El abono de la subvención se llevará a cabo en el momento en que se alcance la realización de la totalidad del objeto de este convenio y el cumplimiento de las condiciones y sus finalidades, lo que se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat prevista en la cláusula sexta.

Sexta. Justificación

La forma de justificación del gasto debe ajustarse a las previsiones contenidas en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y en la Orden ECO/172/2015, reguladora de las diferentes modalidades de justificación de subvenciones, y de acuerdo con lo siguiente:

La persona titular de la intervención o secretaría-intervención del ente local emite una declaración responsable con el contenido mínimo siguiente:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha sido registrado en la contabilidad.

- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas y pagadas dentro de los plazos establecidos en el convenio.

- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con el convenio y la normativa aplicable.

- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados se encuentra a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalidad y de la Sindicatura de Cuentas.

La cuenta justificativa relativa a las actuaciones llevadas a cabo durante el año 2023 debe presentarse a la Agencia en el plazo máximo de 15 días después de la finalización de los proyectos y actividades y, en todo caso, antes del 22 de enero de 2024.

Séptima. Compatibilidad

Las subvenciones previstas en este convenio son compatibles con las que establezcan otros departamentos de la Generalidad de Cataluña o administraciones públicas dentro de sus ámbitos competenciales, siempre que no superen el coste de las actividades subvencionadas.

En el caso en que se produzca esta compatibilidad, debe emitirse, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente en otras subvenciones, deberá indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

Octava. Supervisión y control

El Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, como entidad beneficiaria, debe proporcionar en todo momento la información que le solicite la Agencia de la Vivienda de Cataluña con respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de control que prevé artículo 97 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en las demás actuaciones de control establecidas para las subvenciones.

La notificación del inicio de las actuaciones de control implica la interrupción de la prescripción del derecho de la Agencia de revocar las subvenciones otorgadas y de resarcirse, si procede, de las cantidades indebidamente percibidas por la entidad beneficiaria y de los posibles intereses que correspondan, en los términos indicados en el artículo 97 del citado Texto Refundido.

La Agencia puede revisar la subvención concedida y modificar su concesión en el caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas, sin perjuicio de las actuaciones de control establecidas en este convenio y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Novena. Comisión de Seguimiento del convenio

Se constituye una Comisión de Seguimiento de este convenio que estará formada por una persona representante de la Agencia y otra del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat.

Esta comisión se reunirá a petición de cualquiera de las dos partes, y tiene las funciones de efectuar un seguimiento efectivo del grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos, y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo convenio.

Décima. Vigencia

Este convenio tiene efectos desde la fecha de la última de sus firmas electrónicas y hasta el 22 de marzo de 2024.

Undécima. Causas de resolución y revocación

1. El presente convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:
 - a) Expiración del plazo de vigencia acordado en la cláusula anterior.
 - b) Denuncia anticipada por cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia pactado.
 - c) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio y/o de las disposiciones legalmente aplicables. En este caso, la parte interesada en resolver anticipadamente el convenio deberá comunicar su intención a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

- e) La revocación de la subvención.
 - f) Las generales establecidas por la legislación vigente.
2. Son causas de revocación de la subvención las que se indican en el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y especialmente:
- a) El incumplimiento de la obligación de justificación de las actividades subvencionadas.
 - b) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
 - c) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades distintas a las convenidas.
 - d) El incumplimiento de las condiciones impuestas en la entidad beneficiaria, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) El exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el sentido de que el importe de la subvención concedida, en ningún caso puede ser de una cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo que dispone el artículo 94.1, regla cuarta, del Decreto legislativo 3/2002, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
3. En caso de extinción anticipada del convenio, el Ayuntamiento garantizará la finalización de las actuaciones que se encontraran iniciadas en el momento de denuncia del convenio, al objeto de no perjudicar a las comunidades vecinales implicadas, sin perjuicio de proceder a la presentación de la cuenta justificativa devengada hasta ese momento y, en su caso, al reintegro de las cantidades remanentes no aplicadas.

En caso de duda, la Comisión de Seguimiento fijará la forma de finalizar las actuaciones en curso y, en todo caso, establecerá un plazo improrrogable para su consecución, transcurrido el cual deberá procederse a la liquidación de los compromisos económicos adquiridos, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécima. Normativa aplicable

En todo lo que no se ha previsto expresamente en el presente convenio, son de aplicación los preceptos contenidos en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y la Orden ECO /172/2015, de 3 de junio, sobre las distintas modalidades de justificación de subvenciones.

Decimotercera. Resolución de conflictos

Las controversias que se puedan plantear sobre la interpretación, modificación, efectos y resolución del convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible el acuerdo de las partes, las cuestiones litigiosas que se deriven se someterán al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Publicidad del convenio

De acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas, y el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, una vez firmado, el presente convenio se publicará en el DOGC y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia. Además, al tratarse de una subvención, el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, de acuerdo con el artículo 96 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la obligación de transparencia establecida en artículo 15.c) de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, debe enviarse la información relativa a la concesión de subvenciones al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC).

La Agencia es la responsable de la realización de los trámites correspondientes a estos efectos de publicidad y transparencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Directora de la Agencia
de la Vivienda de Cataluña

Teniente de alcalde del Ayuntamiento
del Prat de Llobregat

Director de Programas Sociales de Vivienda
de la Agencia de la Vivienda de Cataluña
(p.d. Resolución GAH/380/2016, de 15 de febrero)

Doy fe,
Secretaria del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat